



**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

De una parte, Dr. ANDRÉS NICOSIA, DNI Nº 24.996.330, en calidad de Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Champagnat, con domicilio en calle Belgrano No. 721, de Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; y por la otra, Lic. Gutenberg Martínez Ocamica, en su carácter de RECTOR, mayor de edad, identificado con su cédula de identidad No. 5.399-544-6, ambos con domicilio en Mac Iver No. 370 de Santiago, Chile.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Específico proceden a su firma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de pregrado, entre las partes, entendiendo por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.



SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS GENERALES

1º. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2º. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad según los requisitos exigidos por la institución de destino.

3º. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

4º. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

5º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

6º. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Cada semestre, cada institución informará a la otra el máximo de estudiantes que podrá recibir.



En caso se realice algún intercambio, la persona que esté de visita, cubrirá los costos de viaje y el costo de seguros internacionales reconocidos, salvo disposición distinta conforme al caso concreto. Para el caso de movilidad estudiantil, los estudiantes cancelarán el valor de la matrícula semestral en la universidad de origen y podrán cursar hasta 2 semestres gratuitamente en la universidad de destino.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en lo que se refiere al alojamiento.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período del movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

QUINTA - COORDINACIÓN

1º. Por parte de la Universidad Champagnat corresponde al Dr. Andrés NICOSIA, Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Champagnat la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Dr. Andrés NICOSIA

Secretario de Relaciones Institucionales de la UCH

Domicilio: Belgrano 721, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina (CP 5501)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a cursive name followed by a horizontal line.



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES



UNIVERSIDAD
CHAMPAGNAT

E-mail 1: nicosiaandres@uch.edu.ar

E-mail 2: rectorado@uch.edu.ar

Teléfono: 0054 261 4248443/448

2º. Por parte de la Universidad Miguel de Cervantes corresponde a doña Paola Marín Martínez coordinar y gestionar los programas de movilidad.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Lic. Paola Marín Martínez

Directora de Asuntos Estudiantiles y Titulados

Domicilio: Mac Iver 370, Santiago, Chile (CP 8320170)

E-mail : pmarin@umcervantes.cl

Teléfono: 0056 2 29273400

SEXTA - DURACIÓN Y DENUNCIA

1º. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de tres meses,

2º. La extinción del Convenio no impedirá que las actividades ya en marcha en el momento de la denuncia se desarrollen hasta su normal conclusión.



SÉTIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad Champagnat

Secretario de Relaciones
Institucionales

Fdo.: Andrés Nicosia

Fecha: 20 de Agosto de 2015

Por Universidad Miguel de Cervantes

Rector

Fdo.: Gutenberg Martínez Ocamica

Fecha: 20 de Agosto de 2015